



MAT.: AUTORIZA PAGO DE BENEFICIOS DE LOS ARTICULOS 1° Y 7° DE LA LEY 20.919, A DOÑA MARIA ELENA ABARCA VERA

ALGARROBO, 14 MAR 2023

DECRETO N° P 1194



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.935 del 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2023.
10. D.A. N° 2.947 del 23.12.2022, Aprueba Presupuesto de Salud año 2023.

CONSIDERANDO:

-Ley 20.919, Otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

- Artículo 1° Ley 20.919 "Otórgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento. La bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses".

-Artículo 7° Ley 20.919 "El personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas. Este incremento se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. El incremento será pagado por la entidad administradora".

-ORD. N° 1445 de fecha 04 de Agosto 2022, que envía convenios de anticipo de aporte estatal para funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrados entre los Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Algarrobo.

DECRETO:

- I. Páguese el monto total de los beneficios de los artículos 1°y 7° de la ley 20.919 a doña MARÍA ELENA ABARCA VERA R.U.N.: 6.667.479-7, funcionaria de Salud Municipal, asimilada a la categoría B Nivel 3.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	NIVEL DE LA CARRERA	JORNADA PAGADA	ARTICULO 1° LEY 20.919	ARTICULO 7° LEY 20.919	A PAGAR:
ABARCA VERA MARIA ELENA	B	INDEFINIDO	3	22	18.746.871	17.894.741	36.641.612

- II. Cárquese el presente gasto a la cuenta N° 215.23.01.004: Desahucios e indemnizaciones, correspondiente al Presupuesto de Salud año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



DEPTO. DE DISTRIBUCIÓN
JYMPMM/UC/IDV/dto.
SECRETARÍA MUNICIPAL (2)
ARCHIVO DESAM. (1)

